

Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2021.

REF . EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2015-00372-00

DEMANDANTE: Banco de Occidente S. A

DEMANDADO: Wilmar de Jesús Peláez Guarín

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, dentro del cual, el despacho mediante auto que antecede ordeno el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado Sírvasse resolver, secretario, Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2021.

Visto el anterior informe secretarial podemos observar que la medida solicitada fuera ordenada mediante auto que antecede y los respectivos oficios y despacho comisorios fueron retirados del despacho por la parte interesada para la comisión de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado

Este despacho considera pertinente en que antes de actualizar y ordenar nuevos oficios y despachos comisorios dentro de esta asunto, sean devueltos los originales retirados del despacho sin diligenciar, para así evitar diligencias paralelas con el mismo objetivo dentro de este asunto. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese Requerir al apoderado de la parte demandante , para que dentro termino prudencial sean devueltos los oficios y Despachos Comisorios originales sin diligencias , para así evitar diligencias paralelas con el mismo objetivo dentro de este asunto.

Segundo.- Notifíquese esta decisión a la parte interesada a su correo electrónico aportada al expediente, con fundamento en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd09c7e4545219cb76718bf9143b82a5c7a2a5583d81ce82727a56e1e2197547

Documento generado en 14/12/2021 06:43:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>